



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

SG/SH/nn

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **treinta de abril de dos mil dieciocho**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente con unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“EL Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de bases y convocatoria de la ayuda de montaje de casetas para las Fiestas Populares 2017, emitida por el Técnico de Festejos para el ejercicio 2018, que se adjuntan.
Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2018.- Fdo. Alejandro Navarro Prieto.- CD. Empleo, Festejos y Juventud.”

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AYUDA DE MONTAJE DE CASETAS PARA LAS PEÑAS FIESTAS POPULARES 2018.

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)
- Reglamento Regulador, aprobado en Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.



Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento cederá mediante acuerdo contractual durante las Fiestas Populares que se celebrarán entre los días 15 y 19 de junio, una parcela del Recinto Ferial para la instalación de casetas feriales, que serán ocupadas por las organizaciones locales que cumplan los requisitos detallados más adelante.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 050-33000-48000 por importe máximo de 33.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos, pone a disposición de los mismos un Recinto Ferial de casetas, pudiendo ser utilizadas por las organizaciones locales.

Podrán optar únicamente a esta Ayuda las peñas legalmente constituidas que conforme al Reglamento adjunto como **Anexo I**, se les haya concedido caseta durante las Fiestas Populares 2017.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local. Habiendo participado activamente, fehacientemente, durante el transcurso del mismo, al menos en Fiestas Patronales 2017 y/o Carnavales 2018, si corresponde.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada, solicitando la ayuda para el montaje de casetas, en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material destinado para el montaje, ambientación, sonido, decoración de la caseta, vestimenta e iluminación, publicidad.
 - 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.
2. Las facturas justificativas de esta subvención tendrán que estar comprendidas desde el 1 de mayo hasta el 14 de julio de 2018.
3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado anteriormente determinado por la normativa reguladora de la subvención.



Artículo 7.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán presentar una memoria donde detallen y relacionen los gastos que han realizado y, las facturas correspondientes en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 24 de septiembre del 2018, con el siguiente contenido mínimo:

1. La solicitud de inscripción estará disponible en el Ayuntamiento y podrá presentarla en el registro del Ayuntamiento.
2. **Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.**

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

* Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:

- a) Numeración de la factura/recibo.
- b) Fecha de expedición.
- c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de emisión.
- c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 8.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 21 y el 25 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: La fecha estará comprendida entre el 28 de mayo y el 1 de junio de 2018 (ambos inclusive).

Fecha de abono subvención: entre el 4 y el 14 de junio de 2018 (ambos inclusive).

Plazo de justificación: Hasta el 17 de septiembre de 2018.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 9.- Reintegro de Ayuda a Casetas 2018.



La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I.- Modificación del Reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2018.-Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.- CD. DE EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD.- Pda. 10 de julio de 2015”

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a treinta de abril de dos mil dieciocho.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

FESTEJOS.- Expte.
INTERVENCIÓN



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AYUDA DE MONTAJE DE CASETAS PARA LAS PEÑAS FIESTAS POPULARES 2018.

La legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)
- Reglamento Regulador, aprobado en Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2010, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento cederá mediante acuerdo contractual durante las Fiestas Populares que se celebrarán entre los días 15 y 19 de junio, una parcela del Recinto Ferial para la instalación de casetas feriales, que serán ocupadas por las organizaciones locales que cumplan los requisitos detallados más adelante.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 050-33000-48000 por importe máximo de 33.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Festejos, con el ánimo de favorecer la participación y fomentar el recreo de todos los vecinos, pone a disposición de los mismos un Recinto Ferial de casetas, pudiendo ser utilizadas por las organizaciones locales.

Podrán optar únicamente a esta Ayuda las peñas legalmente constituidas que conforme al Reglamento adjunto como **Anexo I**, se les haya concedido caseta durante las Fiestas Populares 2017.



Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local. Habiendo participado activamente, fehacientemente, durante el transcurso del mismo, al menos en Fiestas Patronales 2017 y/o Carnavales 2018, si corresponde.

Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada, solicitando la ayuda para el montaje de casetas, en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material destinado para el montaje, ambientación, sonido, decoración de la caseta, vestimenta e iluminación, publicidad.
 - 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad.
2. Las facturas justificativas de esta subvención tendrán que estar comprendidas desde el 1 de mayo hasta el 14 de julio de 2018.
3. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período señalado anteriormente determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 7.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán presentar una memoria donde detallen y relacionen los gastos que han realizado y, las facturas correspondientes en el registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, **antes del 24 de septiembre del 2018**, con el siguiente contenido mínimo:

1. La solicitud de inscripción estará disponible en el Ayuntamiento y podrá presentarla en el registro del Ayuntamiento.



2. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

* Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:

- a) Numeración de la factura/recibo.
- b) Fecha de expedición.
- c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada ó Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Fecha de emisión.
- c) Razón o denominación social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 8.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 21 y el 25 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

Fecha de resolución: La fecha estará comprendida entre el 28 de mayo y el 1 de junio de 2018 (ambos inclusive).

Fecha de abono subvención: entre el 4 y el 14 de junio de 2018 (ambos inclusive).

Plazo de justificación: Hasta el 17 de septiembre de 2018.

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Concejalía en que se delegue, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 9.- Reintegro de Ayuda a Casetas 2018.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

ANEXO I.- Modificación del Reglamento regulador de las relaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con las asociaciones relacionadas con el área de festejos en Torrejón de Ardoz.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de abril de 2018

Fdo.: Alejandro Navarro Prieto
CD. DE EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD
Pda. 10 de julio de 2015

